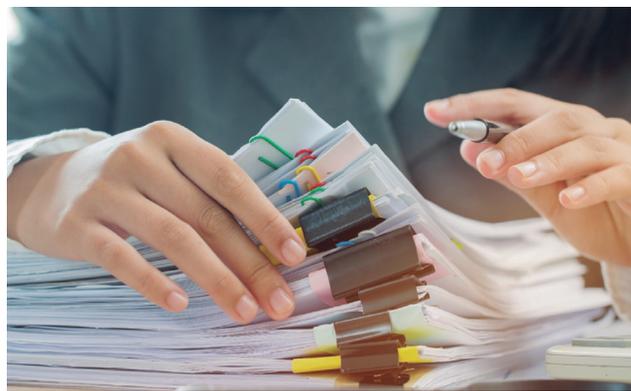


INDECOPI

ACELERADOR ANTIBARRERAS

Las empresas podrían esperar menos tiempo para que sus denuncias por barreras burocráticas surtan efecto. El 6 de mayo, la Comisión de Defensa del Consumidor del Congreso aprobó un dictamen que plantea modificaciones para agilizar la eliminación de barreras. Así, propone implementar controles adicionales cuando los gobiernos locales busquen iniciar un proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial (PJ) y, además, que las decisiones de primera instancia tengan una aplicación inmediata.

La reforma propone establecer filtros para la judicialización de los casos. Actualmente, cuando el Indecopi declara ilegal una barrera impuesta por un gobierno local, la decisión pue-



CettyImages

de discutirse en el PJ. La propuesta del Congreso introduce un requisito para esta última etapa: que gobiernos regionales y municipalidades obtengan una autorización formal de su máxima autoridad para judicializar el caso.

Los datos respaldan la necesidad de poner más filtros. Entre 2020 y 2024, 207 de sus decisiones fueron elevadas al

PJ por gobiernos regionales y locales, de las cuales 183 ya fueron resueltas, de acuerdo con la Oficina de Asesoría Jurídica del Indecopi. En el 91.26% de estos casos, la ilegalidad de la barrera fue confirmada. Así, sólo en el 8.74% de los casos la razón estuvo del lado de la institución demandante. "La discusión que pueden llevar al PJ prolonga el debate. Lo ideal

"Las empresas podrían gozar de las resoluciones de primera instancia"

es que no exista esta sombra de que en algún momento pueda revertirse la decisión del Indecopi", reflexiona el socio del Estudio Muñiz, Jesús Espinoza.

Eliminar los efectos suspensivos a raíz de una apelación es otra de las propuestas. Hoy, cuando una norma es declarada como barrera burocrática ilegal en primera instancia, sus efectos se suspenden si la entidad infractora decide apelar. La propuesta busca revertir esta regla, planteando que las apelaciones se concedan sin efecto suspensivo. Así, la resolución de primera instancia se mantendría vigente hasta que la segunda toma una decisión. De aprobarse, "las empresas podrían gozar de los beneficios de la eliminación de barreras y pueden esperar, con esa protección, la resolución de segunda instancia", dice el socio de Diez Canseco Abogados, José Gonzáles. (TOT)

LABORAL

COSTOS REDUCIDOS

Un criterio que reduce los costos del despido arbitrario para los empleadores empieza a consolidarse en el Poder Judicial. En una reciente casación, la Corte Suprema precisó las consecuencias económicas que las empresas deberán asumir por dichas desvinculaciones. La Corte recordó que la indem-

nización fijada por ley es la única vía de reparación para el trabajador. Así, puso límite a la posibilidad de solicitar pagos adicionales por daño moral.

La controversia que dio origen a esta casación surgió cuando un trabajador despedido arbitrariamente solicitó su indemnización y, además, una compensación por daño extrapatrimonial. Los tribunales fallaron a su favor, y fijaron un monto a pagar de S/164,165.78 por ambos conceptos. La

sentencia motivó al empleador a interponer un recurso de casación, alegando que la indemnización por despido arbitrario debe ser considerada como la única reparación económica legítima.

"Muchos juzgados han estado otorgando, además de la indemnización tarifada, un monto adicional por daño moral. Eso incrementa el costo del despido", afirma Brian Ávalos, socio de Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados.

En su análisis, la Corte recordó que la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) establece de forma explícita que la indemnización por despido arbitrario es la reparación integral al perjuicio sufrido por el trabajador, y abarca las afectaciones económicas directas como las

no patrimoniales. "El fallo cita diversas casaciones que han resuelto en el mismo sentido, lo que uniformiza la jurisprudencia de la sala", explica Iván Blume, socio de Cuatrecasas.

La sentencia refuerza una interpretación más rigurosa en aplicar el método fijado por ley para indemnizar a un trabajador por despido arbitrario:

que la compensación económica equivale a una remuneración y media mensual por cada año de servicios prestados. "Lo que corresponde es remitirnos a la norma legal. No es un precedente vinculante, pero nos dice que se está construyendo una jurisprudencia que refuerza esta apreciación", considera César Gonzáles Hunt, socio de Phillipi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uria. (TOT)

La indemnización prevista en la ley es la única vía de reparación para despido arbitrario.



SEMANAeconómica